

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Primero (1o) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).



Solicitud: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN N° 2.022-003
Peticionarios.- FLORENTINO Y YORMAN DEMETRIO RODRÍGUEZ ALIPIO C.C. N° 1.076.666.921 y 1.192.739.461
Citados.- EUGENIO CASTAÑEDA GONZÁLEZ Y ERICINDO CHIQUIZA BALLESTEROS C.C. No. 3.222.979 y 80.296.377

Teniendo en cuenta que la solicitud de audiencia de conciliación cumple con los requisitos exigidos en el artículo 31 de la Ley 640 de 2001 y artículos 18 y 183 del Código General del Proceso, se accede a la petición formulada por los señores **FLORENTINO Y YORMAN DEMETRIO RODRÍGUEZ ALIPIO** a través de apoderado judicial, en consecuencia el Juzgado, DISPONE:

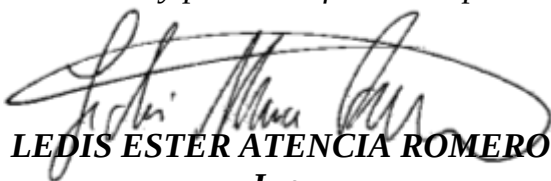
PRIMERO.- Señalar el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2.022), a la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.) para realizar de la audiencia de conciliación solicitada.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los citados **EUGENIO CASTAÑEDA GONZÁLEZ Y ERICINDO CHIQUIZA BALLESTEROS** identificados con C.C. No. 3.222.979 y 80.296.377 respectivamente, conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213, para que comparezca en la fecha y hora señalada.

TERCERO.- Conforme lo normado por la ley 1564 de 2012 en su artículo 107, Ley 2213 de 2022 y las disposiciones especiales adoptadas, dicha audiencia se realizará de manera virtual a través de la **Plataforma Microsoft TEAMS**, para lo cual se requiere que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail/Outlook) y la aplicación correspondiente descargada en su dispositivo móvil o computador, para lo cual deberán suministrarlos al despacho. **La invitación, link o enlace para participar en la audiencia se enviara a sus respectivos correos de notificación.**

CUARTO.- Una vez realizada la anterior audiencia, por secretaría expídase copia auténtica de lo actuado a costa del extremo interesado, con las constancias respectivas.

QUINTO:- Reconocer Personería para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor **LIBARDO BENJAMÍN VELOZA RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.049.401 expedida en Ubaté y portadora de la Tarjeta Profesional No 171.791 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los peticionarios en los términos y para los efectos del poder conferido.


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 48**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día 02/septiembre/2022.

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b012e774db23589ace95abda85470418a8a91eb0997776fb0b2db003046962**

Documento generado en 01/09/2022 04:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>